



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2024----- GACETA 137 ----- DAULE, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

**QUINTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO
SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL
POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN DAULE.**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Dra. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADIMCD-2024-288

DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 238 de la Norma Suprema, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que las letras b) y h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determinan que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de construir un desarrollo justo, equilibrado y equitativo; y, priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios;

Que el tercer inciso del artículo 5 ibidem, indica que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 53 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que las letras b) e i) del artículo 60 del mismo cuerpo normativo, prescriben que le corresponde al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 276 del COOTAD, establece que la gestión institucional directa es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que el artículo 338 del COOTAD, dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

Que el artículo 360 ibidem, prescribe que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2020-042 se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 72 de 14 de febrero de 2020, y en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1322 de 16 de noviembre de 2020;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-ALC-2021-087 se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 96 de 08 de abril de 2021;

Que mediante Resolución Administrativa Nro. GADIMCD-2022-164 del 28 de julio de 2022, se expidió LA SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD- 2023-103 del 09 de mayo de 2023, se expidió la TERCERA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2024-014 del 24 de enero de 2024, se expidió CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que consta en el expediente los informes técnicos y legales relacionados a la emisión del presente acto;

Que en sesión de fecha 11 de noviembre de 2024 se puso en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal la “QUINTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE” conforme lo dispone el COOTAD; y,

En ejercicio de las facultades y competencias que confieren la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 264, en armonía con lo prescrito en los artículos 60 letra i), 338 y 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y lo establecido en el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expide la siguiente:

QUINTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1. – Reformase el artículo 45 denominado “**Responsabilidades y ejercicio de las atribuciones**”, del capítulo III denominado “**PROCESO: GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**” de la siguiente manera:

1.1. Agréguese luego de la letra o) las siguientes letras:

- “p) Supervisar la coordinación estratégica para la concreción eficaz y eficiente de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros;
- q) Presentar los informes de seguimiento y demás evidencia para el cumplimiento de las condiciones de la banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros, establecidos en los contratos de financiamiento y MOP de los programas y proyectos;
- r) Realizar las comunicaciones (solicitudes de desembolso, justificaciones de gasto, cumplimiento de condiciones, entre otras) y ejercer las relaciones comunitarias entre la banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros y el GAD Municipal de Daule;
- s) Coordinar con los entes municipales competentes la elaboración de los pliegos y términos de referencia para la contratación de las obras y de la fiscalización, incluyendo los proyectos de ingeniería, las especificaciones técnicas, y condiciones ambientales y sociales, con énfasis en el cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente de conformidad a lo acordado en los contratos de financiamiento y los MOP de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo.
- t) Coordinar con los entes municipales competentes la elaboración de los términos de referencia de auditorías externas independientes y supervisión ambiental y social independiente de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo.

1.2. Reordénese las letras siguientes en orden alfabético.

Artículo 2. – Agréguese en el artículo 46 denominado “**Portafolio de Productos**”, del capítulo III denominado “**PROCESO: GESTION DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**” lo siguiente:

- “k) Informe sobre la supervisión monitoreo y control de las operaciones en la gestión integral de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo;
- l) Informes y demás evidencia para el cumplimiento de las condiciones establecidas por los organismos multilaterales y entidades externas en los contratos de financiamiento y MOP de los programas y proyectos.”

Artículo 3. – Reformase el artículo 47 denominado “**Responsabilidades y ejercicio de las atribuciones**”, del capítulo III denominado “**PROCESO: GESTION DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**” de la siguiente manera:

3.1. Agréguese luego de la letra k) lo siguiente:

- l) Gerenciamiento integral para el desarrollo de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo tales como: banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros;
- m) Gestionar y administrar operaciones con la banca multilateral banca pública, entidades externas, entre otros, así como con los recursos técnicos, financieros, ambientales y sociales para la gestión integral del Programa o proyecto;
- n) Coordinar la celebración, administración y supervisión de los contratos de obra, bienes, fiscalización (interventoría) y servicios de consultoría de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo;
- o) Coordinar con los entes municipales competentes la gestión, administración y ejecución de los recursos técnicos, financieros, ambientales y sociales de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo;
- p) Elaborar y presentar los informes y demás evidencia para el cumplimiento de las condiciones establecidas por la banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros, establecidos en los contratos de financiamiento y MOP de los programas y proyectos;
- q) Realizar las comunicaciones (solicitudes de desembolso, justificaciones de gasto, cumplimiento de condiciones, entre otras) y ejercer las relaciones comunitarias entre la banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros y el GAD

- Municipal de Daule;
- r) Atender los requerimientos de la banca multilateral, banca pública internacional, organismos de financiamiento reembolsable y no reembolsable, entidades externas internacionales, entre otros durante la ejecución de los programas y proyectos;
 - s) Coordinar con los entes municipales competentes la elaboración de los pliegos y términos de referencia para la contratación de las obras y de la fiscalización, incluyendo los proyectos de ingeniería, las especificaciones técnicas, y condiciones ambientales y sociales, con énfasis en el cumplimiento de la normativa ambiental y social vigente de conformidad a lo acordado en los contratos de financiamiento y los MOP de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo;
 - t) Coordinar con los entes municipales competentes la elaboración de los términos de referencia de auditorías externas independientes y supervisión ambiental y social independiente de los programas y proyectos con fuente de financiamiento externo.
 - u) Realizar los requerimientos de contratación y elaborar los términos de referencia correspondientes para aquellas contrataciones de bienes y servicios que no correspondan a la competencia de otras direcciones municipales y fueren esenciales para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la municipalidad, según los instrumentos legales suscritos con la banca multilateral, la banca pública internacional, organismos de financiamiento tanto reembolsable como no reembolsable, y otras entidades externas internacionales. Todo esto, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos relacionados.

3.2. Reordénesse las letras siguientes en orden alfabético.

Artículo 4. – Agréguese en el artículo 48 denominado “**Portafolio de Productos**”, del capítulo III denominado “**PROCESO: GESTION DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL**” lo siguiente:

- h) Informe del estado de los programas y proyectos, asegurando el cumplimiento de los requisitos de los organismos financiadores.
- i) Informes y demás evidencia para el cumplimiento de las condiciones establecidas por los organismos multilaterales y entidades externas en los contratos de financiamiento y MOP de los programas y proyectos.
- ii) Términos de referencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **QUINTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Daule, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR**

**Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule